



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1958

PRECIO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 280 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas. 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Viernes 2 de diciembre

Número 274

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 26/66

*Normas y precios máximos de venta
para diversos artículos*

Durante el próximo mes de diciembre serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

*Libertad de precio para los aceites
de oliva.*

Los aceites de oliva comestibles de producción nacional reseñados en el artículo noveno de la Circular 12/66, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 5 del corriente, (B. O. del Estado, número 270, del 11), gozarán de libertad de precio.

Precio del aceite de soja

La venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 22 pesetas litro.

Precios de protección al consumo

Con carácter indicativo, se encuentran señalados los siguientes precios de protección al consumo:

Aceite de cacahuet, 31 pesetas litro.

Aceite de girasol, 27 pesetas litro.

Aceite de algodón, 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo, 26 pesetas litro.

Aceite de colza, 26 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

*Prohibición de mezclar aceites
de oliva*

Todos los aceites de oliva se venderán al público puros, quedando prohibida la mezcla con cualquier clase de aceites comestibles.

Mezclas de aceites de semillas

Los aceites de semillas podrán venderse puros o mezclados entre sí en las condiciones previstas en el artículo 30 de la referida Circular 12/66, bajo la denominación de (Aceite de semilla refinado", no pudiendo en ningún caso rebasar el precio de 22 pesetas litro al público.

Envasado obligatorio de aceite

La venta al público de los aceites comestibles se realizará exclusivamente en régimen de envasado, debiendo reunir los envases las características fijadas en la repetida Circular 12/66.

Garantía de Abastecimiento

Los almacenistas y detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja y, en su caso, "aceite de semillas refinado", al precio de venta al público de 22 pesetas litro.

Arroz.

De conformidad con lo establecido en la Circular 10/1966, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 26 del 7 de 1966, ("Boletín Oficial del Estado", número 182 del 1-8-66) el arroz blanco de 1.^a a granel, se venderá como máximo al público a los precios siguientes:

Arroz blanco 1.^a, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.^a matizado, 13,30 pesetas kilo.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase "primera" a granel, excepto los Autoservicios y Supermercados, para los que es obligatorio tener la misma clase de arroz envasado, cuyo precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 sobre el señalado para la misma clase a granel, debiendo los envases reunir las condiciones que fija el apartado 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de marzo de 1966.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta del arroz de regulación, clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público.

*Azúcar.—Precios en localidades con
fábrica o almacén mayorista.*

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Azúcar.—Precios en las restantes localidades.

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero.—Tostado.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50 de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español.—Café tostado

Duboski.—En bolsas de 2 kilos,

252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Huevos

Según dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 6/66, de 4-5-1966 ("B. O. del Estado" número 113, del 12) los precios de venta al público de los huevos de la clase B e inferiores no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio tope de dicha categoría, que se halla establecido en 37,50 pesetas docena.

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precios.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitarios, los precios que para los

distintos productos se reseñan en la presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 28 de noviembre de 1966.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Administración de Tributos de la provincia de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 11 de septiembre de 1912 y Real Orden de 24 del mismo mes, se notifica, por medio de la presente, que si antes de terminar el 31 de diciembre próximo, no se hubiere hecho efectivo en el Tesoro el importe del canon de superficie del año actual, correspondiente a las mismas cuyo nombre y descubierto se expresa a continuación, se procederá al cobro por la vía de apremio, conforme dispone la vigente Ley de Minas.

"La Salvadora".—Carmen Mancisidor; importe del descubierto, 24 pesetas.

"Consuelo".—Alejandro Oria González, 24 pesetas.

"Aumento a Consuelo".—Alejandro Oria González, 102.

"Santa María".—María Luisa Richard, 108.

"Esperanza".—María Luisa Richard, 270.

"La Muda".—Carmen Mancisidor, 24.

"La Esperanza".—Sda. Minas Alarcía, S. A., 150.

"Vulcano".—La misma, 1.008.

"Nueva María".—La misma, 438 pesetas.

"Nueva Ventura".—Ramón Inclán Menéndez, 36.

"Mercedes".—Sda. Minas de Alarcía, S. A., 246.

"Pedro".—La misma, 240.

"Fénix".—La misma, 396.

"Pilar".—La misma, 72.

"Una Idea".—Pablo Pradera Astarloa, 60.

"Magdalena".—Víctor Blanco, 60 pesetas.

"Segunda Peporra".—Herederos Enrique Auerwach, 180.

- "Demasia Concepción". — Hros. de Juan José Arroyo, 6.
- "Perro Paco". — Hros. de Enrique Auerwach, 180.
- "Segunda Wuillians". — Los mismos, 153.
- "Segunda Prudencia". — Los mismos, 198.
- "Segunda Liliás". — Los mismos, 81 pesetas.
- "Harriet". — Los mismos, 432.
- "Segunda Sevino". — Los mismos, 162.
- "Segunda Adelaida". — Los mismos, 144.
- "Segunda San Juan". — Los mismos, 324.
- "Segunda Sorpresa". — Pablo Pradera Astarloa, 297.
- "Segunda Teresa". — Hros. Enrique Auerwach, 180.
- "Segunda Beben". — Los mismos, 360 pesetas.
- "Segunda Aurea". — Los mismos, 162 pesetas.
- "Segunda Garrido". — Los mismos, 180.
- "Segunda Richard". — Los mismos, 162.
- "Segunda Roberpier". — Los mismos, 180.
- "Segunda Guinalapera". — Los mismos, 180.
- "Segunda Paradera". — Los mismos, 306.
- "Segunda Elix". — Los mismos, 180 pesetas.
- "Segunda Edith". — Los mismos, 180 pesetas.
- "Segunda Rosario". — Los mismos, 180.
- "Segunda Mariquieta". — Los mismos, 192.
- "Segunda Arrabiosa". — Los mismos, 168.
- "Segunda Rufina". — Los mismos, 114 pesetas.
- "Segunda Balbina". — Los mismos, 90.
- "Segunda Epsilon". — Los mismos, 186.
- "Segunda Veta". — Los mismos, 48 pesetas.
- "Segunda Silverio". — Los mismos, 54.
- "Segunda Leta". — Pablo Pradera Astarloa, 48.
- "Segunda Eduvigis". — Herederos Enrique Auerwach, 78.
- "Segunda Manuel". — Pablo Pradera Astarloa, 96.
- "Segunda García". — Heros. Enrique Auerwach, 180.
- "Previsora". — Juan José de Llodio, 60.
- "San Adrián". — Ibérica de Comercio y Minas, 1.584.
- "Segunda Navidad". — Herederos Enrique Auerwach, 126.
- "Navidad". — Los mismos, 330.
- "Electra". — Los mismos, 72.
- "Juramento Falso". — Los mismos, 180.
- "Paulita". — Los mismos, 678.
- "Horno". — Los mismos, 468.
- "Concepción". — Hros. de Juan José Arroyo, 234.
- "Santa Teresa". — Los mismos, 120 pesetas.
- "Los Angeles". — Los mismos, 126 pesetas.
- "Conchita". — Los mismos, 696.
- "María". — Los mismos, 582.
- "Reservada". — Los mismos, 168.
- "Santa Lucía". — Los mismos, 108 pesetas.
- "Sorpresa". — Hros. de Enrique Auerwach, 90.
- "Segunda Rosario". — Los mismos, 330.
- "Aumento Primero". — Los mismos, 225.
- "Aumento Segundo". — Los mismos, 603.
- "Aumento tercero". — Los mismos, 945.
- "Aumento Cuarto". — Los mismos, 63.
- "Aumento Quinto". — Los mismos, 45.
- "Segunda Floriet". — Los mismos, 540.
- "Floreciente". — Ignacio Esteban Fernández, 108.
- "Primera Unión". — Francisco Jiménez, 2.094.
- "La Lucha". — Leopoldo Fernández Rámila, 54.
- "Carmina". — Ignacio Patach Pérez, 5.100.
- "Paulita". — Pablo Pradera Astarloa, 300.
- "Esther". — Juan Arviz, 144.
- "Las Hermanitas". — Pablo Pradera Astarloa, 690.
- "Pineda". — El mismo, 345.
- "Pirucha". — El mismo, 966.
- "La Constancia". — José Luis Duque Fernández, 1.800.
- "Lucita". — El mismo, 180.
- "Santa Rufina". — Hros. de Esteban Corral, 460.
- "Riotirón". — Gustavo Fernández Valbuena, 2.079.
- "Pura". — Minera Uste, S. A., 1.027 pesetas.
- "Ampliación Santa Lucía". — Herederos de Esteban Corral, 230.
- "Vitoria". — Minera Uste, S. A., 483 pesetas.
- "San Luis". — Demetrio Retolaza Ituarte, 189.
- "Resurrección 11". — José Luis Duque Fernández, 1.890.
- "Resurrección 20". — El mismo, 204 pesetas.
- "Resurrección 21". — El mismo, 270 pesetas.
- "Resurrección 22". — El mismo, 324 pesetas.
- "Resurrección 23". — El mismo, 360 pesetas.
- "Resurrección 44". — Angel Luen-go Martínez, 3.000.
- "Resurrección 46". — El mismo, 180 pesetas.
- "Resurrección 47". — El mismo, 1.266 pesetas.
- "Resurrección 48". — El mismo, 66 pesetas.
- "Resurrección 49". — El mismo, 1.212 pesetas.
- "Resurrección 50". — El mismo, 2.274 pesetas.
- "Aurora". — Basterra, S. A., 1.035 pesetas.
- "Teresa". — Ascensión Marina Bau, 180.
- "Aguacai". — Ricardo Sichling Estier, 171.
- "Nuevo S. Miguel". — Teodoro Guerenavarrena, 81.
- "Santa María". — Hros. de Esteban Corral, 180.
- "Beatriz". — Manganesos Españoles, S. A., 575.
- "San Luis". — Jorge Hernando Hernando, 24.
- "Arlanzón". — Ibérica de Comercio y Minas, 8.478.
- "Pepita". — Manuel Iglesias Torre, 624.
- "Ampliación Resurrección 44". — Pascual Eguigaray Pallarés, 3.696.
- "Sebastián". — Emilio González González, 180.
- "Santa Ana". — Arturo Huertes Monge, 1.308.
- "Agustín". — Grandson Construcciones, 7.695.
- "Resurrección 62". — Rufino Duque García, 1.200.
- "Laureano". — Buenaventura Aparicio, 168.
- "Tercera". — Gerardo del Vigo Sainz, 24.
- "Elena". — El mismo, 96.
- "San Roque". — Braulio Rodríguez Isla, 30.
- "San Andrés". — El mismo, 78.
- "Santa Agueda". — El mismo, 96.
- "Margarita". — Gerardo del Vigo Sainz, 48.
- "La Plata". — Trinidad Muguía Martín, 342.

"Demasiá Beatriz". — Manganesos Españoles, S. A., 69.

"La Alondra". — Demetrio Retolaza Ituarte, 180.

"La Chirta". — El mismo, 324.

"El Chimbo". — El mismo, 1.215.

"Villasur". — Ibérica de Comercio y Minas, 7.926.

"La Chonta". — Demetrio Retolaza Ituarte, 630.

"Hongo". — El mismo, 747.

"Diana". — El mismo, 720.

"Oyuelo". — Antonio Urcelay Menéndez, 432.

"Dos Amigos". — Cupricas de Burgos, S. L., 3.519.

"Complemento". — Demetrio Retolaza Ituarte, 954.

"Jacinta". — Manganesos Españoles, S. A., 276.

"Jacinta". — El mismo, 138.

"La Calera". — Vicente Llaguno Durañona, 180.

"Trascastro". — Félix Tamayo Nubla, 189.

"San Juan". — Carbonífera Pineda, S. A., 900.

"San Vitores". — Miguel González Saiz, 306.

"Neguri". — Rafael Bravo Dunipe, 4.311.

"Rafael Cristóbal". — Ibérica de Comercio y Minas, 477.

"Paloma". — La misma, 1.137.

"Ana-María". — Eladio Peña Cuesta, 90.

"Santa Bárbara". — Ibérica de Comercio y Minas, 1.239.

"La Unión". — Francisco Velasco Sanz, 666.

"Pozorro". — Joaquín Rojo Santidrián, 432.

"Mari-Tere". — Celso Pérez García, 153.

"Santo Domingo". — Vicente Riosalido Aguaron, 675.

"Conchita". — Francisco Martín Abad, 203.

"Sierra Brava". — Enrique Fernández Vidal, 21.839.

"Ampliación Sierra Brava". — El mismo, 63.

"María del Carmen". — Marino Pereda Fernández, 374.

Burgos, 28 de noviembre de 1966. El Administrador de Tributos, Braulio de Diego Escudero.

Certifico: Que en las diligencias preparatorias número 25 de 1965 precedentes del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra Joseph Andre Valero, vecino de Marrasques (Francia), se ha dictado sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, por la que se absuelve libremente a citado inculcado con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a dicho inculcado, expido la presente que firmo en Burgos a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—(Ilegible).

Certifico: Que en las diligencias preparatorias número 89 de 1966, precedentes del Juzgado de Burgos-2 contra Angelo José Gonzalvez de Carvalho, natural de Souropines Pinhel, Portugal y vecino de Offembacham Main, (Alemania), se ha dictado sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal en veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis por la que se condena a dicho inculcado como autor responsable de un delito del artículo tres, párrafo d) de la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos a la pena de privación por un mes del permiso de conducir, a que pague a Jesús Díez Cuesta, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de dos mil pesetas, y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a dicho inculcado, expido la presente que firmo en Burgos, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—(Ilegible).

cinas de este Distrito Minero, un escrito dirigido al Excmo. señor Ministro de Industria, en el que solicitaba se le concediese un permiso de investigación para caolín de 71 pertenencias, en Navas del Pinar, del municipio de Hontoria del Pinar, provincia de Burgos, llamado "Dolores", al que le correspondió el número 3807, de la provincia citada.

2.º Que admitida definitivamente lo solicitud y abierto el período de información que dispone el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, por haberse sufrido error al transcribir la designación, a causa de la cual no cerraba el perímetro, don Francisco Velasco Sanz, como Administrador de la empresa Caolines del Norte, S. L., presentó un escrito de oposición fundamentándola, además de en la circunstancia apuntada, en que según él, el punto de partida, que es un mojón colocado en el camino forestal de Navas a Espejón, a unos 760 metros de Navas, no existe en la actualidad, y que si lo que pretende es colocarlo antes de que se haga la demarcación, no cre que se autorice su colocación. Termina diciendo que la concesión de dicho permiso lesionará los intereses de su representado, puesto que habían dado orden a su representante en la Cabecera del Distrito, para solicitar un permiso de 80 pertenencias, bajo el nombre de "La Unión IV".

3.º—Que publicada de nuevo la petición en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de acuerdo con la designación hecha por el peticionario del permiso, y transcurrido el período reglamentario de publicación, se avisó al peticionario para que tomase vista de dicha oposición, haciéndolo su representante, quien la contesta en el plazo reglamentario, y dice que desconoce toda circunstancia referente a que no cierra el perímetro solicitado, pues en la petición y proyecto la alineación es correcta, y por lo que respecta al mojón, fue colocado en su día y en el lugar especificado.

4.º—Que remitido el expediente al Sr. Abogado del Estado, lo informa éste diciendo que la tramitación del expediente se ha hecho de acuerdo con lo dispuesto por la Legislación vigente, puesto que la designación se ha referido a un punto de partida que es un mojón, y si éste existe, lo que no está en su competencia en determinar si es así a no, el punto de partida es determinado y fijo y por tanto la designación con relación a dicho mojón es correcta. Dice también que

Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Resolución

Visto lo actuado en este expediente

Resultando:

1.º Que con fecha 27 de enero del presente año, don Justiniano Fernández Martínez, presentó en las ofi-

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL

Secretaría de Sala

Yo, el infrascrito Secretario de Sala.

la oposición se apoya en razones de tipo técnico, cuyo examen es función que corresponde a los Ingenieros del Distrito Minero. Termina su informe diciendo que puede concederse el permiso solicitado, siempre que los Ingenieros del Distrito Minero consideren que la designación se ha efectuado con la debida claridad.

Vistas la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

CONSIDERANDO

1.º Que los artículos 31 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, determina las condiciones que ha de cumplir el punto de partida y que el artículo 49 del mismo Reglamento en el párrafo 3.º dispone suspender la demarcación, si no fuera posible su determinación. Por tanto, en el momento de la demarcación el Ingeniero actuario comprobará si el punto de partida es o no fijo y determinado.

2.º Que aparecen cumplidos en este expediente los preceptos reglamentarios.

En vista de lo que antecede, esta Jefatura ha acordado desestimar la oposición presentada por la empresa Caolines del Norte, S. L. y que contiene la tramitación del expediente de permiso de investigación para caolín de 71 pertenencias "Dolores", número 3807 de la provincia de Burgos, debiéndose notificar este acuerdo a los interesados y publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Palencia, 28 de noviembre 1966.
El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha:

Cooperativa de San Roque; clase de falta, riego abusivo; lugar de la contravención, río Bañuelos, en Valdearados; resolución del expediente, cesar en el riego y 350 pesetas de multa.

Cooperativa San Bartolomé; riego abusivo; río Bañuelos, en Sinovas; cesar en el riego y 500 pesetas.

Federico García Andrés; extracción de grava; río Arlanzón, en Burgos; 300 pesetas.

Manuel Portillo Valdazo, riego abusivo; río Esgueva, en Villovela de Esgueva; cesar en riego y 500 pesetas.

Jacinto Velasco Velasco; riego abusivo; río Esgueva, en Tórtoles de Esgueva; cesar en el riego y 250 pesetas.

Miguel Renedo; riego abusivo; río Esgueva, en Tórtoles de Esgueva; cesar en el riego y 350 pesetas.

Jesús Ruiz Fernández; riego abusivo; río Esgueva, en Villovela de Esgueva; cesar en el riego y 200 pesetas.

José Luis Carcedo Samo; vertido abusivo; río Duero, en Aranda de Duero; legalizar y 500 pesetas.

Cristeta Pérez Cornejo; vertido abusivo; río La Nava, en Aranda de Duero; legalizar y 200 pesetas.

Félix Abad Martínez; riego abusivo; río Pisuerga, en Iteiro del Castillo; cesar en el riego y 500 pesetas.

Daniel Carpintero; obra abusiva; río Cogollos, en Villaboz; 250 y 10.000 pesetas.

Bonifacio Tamayo Valdazo; riego abusivo; río Esgueva, en Villovela de Esgueva; cesar en el riego 150 pesetas.

Jesús Ruiz Fernández; riego abusivo; río Esgueva, en Villovela de Esgueva; cesar en el riego y 175 pesetas.

José María Escudero; riego abusivo; río Esgueva, en Tórtoles de Esgueva; cesar en el riego y 400 pesetas.

Tomás de la Fuente Almendre; riego abusivo; río Ausín, en Albillos; cesar en riego y 350 pesetas.

Teodosio Santos Esteban; riego abusivo; río Duero, en Roa de Duero; cesar en el riego y 1.000 pesetas.

Julián Peñalba García; riego abusivo; río Arandilla, en Quintanarraya; legalizar y 100 pesetas.

Miguel Gil Pérez; riego abusivo; río Arandilla, en Quintanarraya; cesar en el riego y 250 pesetas.

Felipe Requejo Marqués; riego abusivo; río Esgueva, en Tórtoles de Esgueva; cesar en el riego y 100 pesetas.

Valladolid, 31 de octubre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de mil novecientos sesenta y

seis, aprobó las Bases para la provisión de una plaza de Jefe de Grupo de 1.ª y otra de Jefe de Grupo de 2.ª, más la que se produzca al ascender uno de éstos a Primera, en la plantilla del Cuerpo de Bomberos, utilizando el método de selección entre los de inferior categoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como en los artículos 49 y 57 del Reglamento de Bomberos.

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este Concurso los pertenecientes al servicio de Incendios, que reúna por lo menos dos años de antigüedad en la fecha de comunicación de la Convocatoria y siempre que no tengan anotadas en su hoja de servicios sanción determinada por la instrucción de expediente disciplinario, motivado por falta grave.

Segunda.—La provisión de las vacantes se efectuará de la siguiente forma: La de Jefe de Grupo de 1.ª, entre Jefes de Grupo de 2.ª y las de Jefes de Grupo de 2.ª, entre Bomberos de 1.ª.

Tercera.—Los derechos y obligaciones del cargo están regulados por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y el especial del Cuerpo.

Cuarta.—Las plazas de Jefes de Grupo de 1.ª y 2.ª, están dotadas con el sueldo base anual de 16.000 ptas., retribución complementaria de 16.000 pesetas, aumentos graduales del 10 por 100 y demás derechos concedidos por acuerdos municipales.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se presentarán en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. En ellas se especificarán los méritos que se aleguen, ya que deberán ser acreditados documentalente, así como las circunstancias personales determinantes de la suficiencia para concursar.

Sexta.—La resolución de concurso tendrá lugar transcurrido que sea un mes después de la notificación de la convocatoria.

Séptima.—El Tribunal Calificador del Concurso previo examen de aptitud, se constituirá de la siguiente forma: Presidente, el Ilmo. Sr. Alcalde o Capitular electivo en quien de-

legue; Vocales, el Sr. Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Incendios; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario General del Excmo. Ayuntamiento y el Jefe de la Sección de Personal que actuará de Secretario del Tribunal.

Octava.—Los aspirantes serán sometidos a las siguientes pruebas de aptitud.

Desarrollo por escrito de un tema sacado al azar del temario que figura al final de estas Bases, durante el tiempo máximo de media hora.

Ejercicio práctico sobre alguna de las materias siguientes:

Maniobra a efectuar con una Brigada de ocho hombres en el incendio de una cubierta de casa de madera, piso, sótano, con humo o sin él.

Maniobra de incendio en fábrica de productos que reaccionan con el agua.

Maniobra en caso de incendio de transformadores.

Maniobra en caso de incendio en fábrica o almacén de gas.

Maniobra a efectuar si arde un vehículo cisterna de hidrocarburo.

Salvamentos por fachadas, con escalera de diversos tipos, descender, tubo y pandereta de lona.

Ejercicios de natación.

Novena.—Los ejercicios se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario la obtención de una media de 5 puntos para aprobar y una vez terminados aquéllos, el Tribunal elevará al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la correspondiente propuesta.

Décima.—Los designados tomarán posesión de su cargo en el plazo de dos días, contados a partir de la fecha de notificación de su nombramiento.

Undécima.—Los aspirantes designados para ocupar los cargos, serán sometidos a un cursillo de instrucción en las funciones propias del cargo.

Duodécima.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en lo no previsto en las Bases, así como para declararlo desierto si ninguno de los aspirantes tuviere suficientes méritos para desempeñar el cargo.

TEMARIO

Tema 1.º—Reglamento del Cuerpo.—Documentación de la Brigada. Ordenes del Régimen Interior del Cuerpo.

Tema 2.º—Explicación de los movimientos necesarios; llamadas por teléfono y petición del permiso corres-

pondiente en caso de producirse un siniestro en la capital o en la provincia y documentación del Servicio.

Tema 3.º—Relación con los Jefes y Autoridades en caso de siniestro en la capital o provincia.

Tema 4.º—Agentes extintores, agua, aguas a presión, agua pulverizada.—Ventajas del agua pulverizada.—Precauciones durante el incendio y maniobra del material con desarrollo de manguera y escaleras en un incendio.

Tema 5.º—Generadores de espuma.—Extintores.—Sus clases y descripción de los incendios en los que es aconsejable su uso.

Tema 6.º—Clase de Bombas.—Aspiración y achiques.—Eyectores. Tipos de escaleras y sus maniobras. Precauciones durante el incendio en lo concerniente al personal y manipulación del material.

Tema 7.º—Salvamentos.—Descripción del Material.—Escalas.—Transporte de heridos y su tratamiento.—Fracturas y su tratamiento.—Heridas.—Quemaduras y su tratamiento.—Respiración artificial.—Sus clases y aplicación de los sistemas según convenga.—Masajes externos al corazón.—Necesidades de los casos.

Tema 8.º—Aparatos de respiración para utilizar en ambiente tóxico, de aire comprimido y oxígeno.—Sus cuidados y entretenimiento.—Pulmómetros para respiración artificial.

Tema 9.º—Diversas maneras de actuar si los edificios son de hormigón, madera o hierro.

Tema 10.—Cuidados que se requieren para la conservación y entretenimiento del material contra incendios y salvamentos en general.

Tema 11.—Extinción de incendios forestales.

Por don Ricardo Marzán Pérez, como Director de Válvulas y Accesorios Navales, S. A., se solicita licencia para apertura de una industria destinada a la mecanización y montaje de válvulas, entre las calles 12 y 15 del Polígono Gamonal-Villimar, como Empresa acogida a los beneficios del Polo de Promoción Industrial de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por tér-

término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de noviembre de 1966.
El Alcalde accidental, T. Iturriaga.
4829.—162,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, para la ejecución del proyecto de obras de pavimentación de calzada de las calles de Parque de Calvo Sotelo, Olmo, Leopoldo Lewin, Travesía Eras del Arenal, Plaza de la Reja y Ciudad Jardín, así como pavimentación de aceras de esta última, y confeccionados los documentos prevenidos en la legislación vigente, queda expuesto al público el expediente oportuno en el Negociado de Obras de este Municipio, por término de quince días para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados, y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Miranda de Ebro, a 29 de noviembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Neila

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto y presupuesto para la construcción de un edificio destinado a Centro Ganadero en esta localidad y que ha sido redactado por el Arquitecto Provincial don Luis Martínez Martínez, se halla expuesto al público por el plazo de quince días para que durante el indicado plazo pueda ser examinado por quien lo

deseo y formular las reclamaciones que estimen justas en derecho.

Neila, a 28 de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Alcalde, F. Moreno.

Ayuntamiento de Mansilla de Burgos

Instruido expediente de modificación de créditos del presupuesto ordinario vigente, sin transferencia, con aplicación del superavit del ejercicio anterior, se anuncia su exposición, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo presentarse en dicho lapso de tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 3 de la Ley de régimen Local y demás concordantes.

M. de Burgos, 21 de noviembre de 1966. El Alcalde, Anastasio Nogal.

Igual anuncio hace el Alcalde de Las Robolledas.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, a 26 de noviembre de 1966. — El Alcalde, Mariano Zurita.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentespma, Arlanzón, Alfoz de Bricia, Padilla de Arriba, Guadilla de Villamar, Fuentenebro y Campillo de Aranda.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Salas de los Infantes

Don Ramón Rodríguez Raposo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada zona,

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 19 noviembre 1966, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 15 de diciembre de 1966, en el Juzgado de San Millán de Lara, a las doce horas.

Deudor: Mariano Puente Juez.

Una finca rústica en el paraje denominado "La Llamada", parcela número 112 del polígono 9, a prado riego única, con una extensión de 9,36 áreas. Linda norte, Cesáreo Cubillo; este, Mariano Delgado Varga; sur, Lucas Blanco Cano y oeste, río. Valor para la subasta, 4.230,80 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Por no estar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley Hi-

potecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

5.^a Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Salas de los Infantes, a 19 de noviembre de 1966.—El Recaudador, Ramón Rodríguez Raposo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, y conforme al pliego de condiciones exigidas por el mismo y al económico-administrativo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente hábil después de haber transcurrido otros veinte también hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia, a las doce horas, la subasta del aprovechamiento de sarros, del monte número 6-A "El Carrascal", propiedad de este municipio, con 2.569 pinos y tasación de 770,70 pesetas.

Las proposiciones se admitirán hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

En el caso de quedar desierta la subasta se celebrará otras dos veces consecutivas con 7 días de intervalo cada una.

Villalba de Duero, 26 de noviembre de 1966.—El Alcalde, A. García.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Ayuntamiento de esta villa y bajo las condiciones y trámites que exige la Ordenanza Municipal para la construcción de las obras y planos de urbanización, anuncia la vacante en pública subasta de un parcela de terreno en el casco de este pueblo y sitio de "Campablo", de 15 metros de largo por el ancho correspondiente. La subasta tendrá lugar el día 21 de diciembre próximo, a las veinte horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento del vecindario y al objeto de quien se considere perjudicado, presente reclamación en el plazo que media hasta la celebración de la subasta.

Regumiel de la Sierra, 24 de noviembre de 1966.—El Alcalde accidental, (ilegible).

4899.—108,00

Ayuntamiento de Cillaperlata

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia de Burgos, y de conformidad con los pliegos de condiciones facultativos y administrativas aprobados por sus respectivos organismos oficiales. Tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Cillaperlata las siguientes subastas:

1.^a A las once horas del día treinta y uno del mes de diciembre del corriente año de 1966. Tendrá lugar la subasta de maderas de 365 pinos "Pinaster" marcados en el Cuartel (A) bis. Tramo II del monte "Sierra la Llana" número 78 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia, de la pertenencia de este Ayuntamiento, con un volumen de 163 metros cúbicos de madera y 31 metros cúbicos de leña de sus copas bajo el tipo de tasación de pesetas 82.750.

2.^a En el mismo día 31 y hora de las doce, la de 651 pinos, con un volumen de 376 metros cúbicos de madera y 86 metros cúbicos de leña, marcados en el Cuartel (B) tramo V. del monte "Sierra la Llana". Bajo el tipo de tasación de 191.496 pesetas.

3.^a En el mismo día y a continuación de la anterior, las de pastos subastados En los montes Sierra la Llana, La Molina y la Isa número 78. Correspondientes a 168 lanar y 43 vacuno, bajo el tipo de tasación

de 6.894 pesetas, esta subasta corresponde al año 66/67.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, 28 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Serafín Salcedo Cereceda.

4922.—202,50

Ayuntamiento de Pino de Bureba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, en su salón de actos, a las once horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, la subasta de enajenación de 727 pinos del monte "La Maza", cuartel A-bis, tramos IV y V, con un volumen de 301 metros cúbicos de madera y 83 metros cúbicos de leña gruesa de sus copas, bajo el tipo de tasación de 169.145 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobados por la Superioridad, insertos en el "Boletín Oficial" de 8 de noviembre de 1960, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta, consignarán los licitadores como garantía, en Depositaria municipal, de pesetas 8.457,25, el que resulte adjudicatario de la subasta, ampliará la fianza provisional hasta el seis por 100 de la subasta en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse desde el día siguiente al que el anuncio se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las veinticuatro horas antes de la subasta, éstas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, que son de 10 de la mañana a las 13, y por la tarde, desde las 15 hasta las 19 horas, siendo días de oficina todos los de la semana, a excepción de los domingos y festivos.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrán ser examinados por los que lo deseen.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

. a de de 196.
El Interesado.

Lo que hago público para general conocimiento.

Pino de Bureba, 27 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Pacomio Santamaría.

4930.—328,50

Ayuntamiento de Neila

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y conforme en todo con los pliegos que tiene establecidos el citado Organismo, a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas siguientes:

En el sitio Majada Peña-Aguda, 200 pinos con 288 metros cúbicos, tasación, 451.997,90 pesetas, a las 11 horas.

Majada Alonso, 200 pinos con 268 metros c. tasación 432.938,10 pesetas y hora de las 11,30.

Hoyas Peña - Aguda, 200 pinos con 457 metros cúbicos, tasación pesetas 422.656 y hora de las 12.

Gamonosa, 200 pinos con 420 metros cúbicos, tasación 388.706,10 pesetas y hora de las 12,30.

El Matón, 200 pinos con 291 metros cúbicos, tasación, 262.235,80 pesetas y hora de las 13.

A las trece y media la de pastos para 2.250 lanares, 12 vacunos y 14 mayores, en la tasación de 42.840 pesetas.

Neila, 28 de noviembre de 1966. El Alcalde, F. Moreno.

4928.—148,50